



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO



FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

OBLIGATORIEDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES EN LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS EN LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

Palomino Arrascue Angel Cesar

Asesor:

Dr. Espinoza Guerrero Cesar Nelson

Línea de Investigación – Derecho Electoral

Pimentel, Perú, 2020

“OBLIGATORIEDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES EN LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS EN LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS”

Aprobado por:



BACH. ANGEL CÉSAR PALOMINO ARRASCUE



DR. CESAR NELSON ESPINOZA GUERRERO



MG. JORGE MARCIAL ZAMORA LAZO



MG. FRANCISCO JOSÉ CASTAÑEDA RAMOS



MG. ELEO MITRIDATES GRILLO PAICO

DEDICATORIA:

A mis padres Ana y César, por su apoyo incondicional durante mi carrera y trayectoria profesional, quienes me enseñaron a ser constante y a nunca desistir.

A mi hijo Thiago, mi gran motivo de seguir adelante y crecer profesionalmente, mi inspiración de vida y de nuevas experiencias en mi vida familiar.

AGRADECIMIENTO:

Agradecer en primer lugar a nuestro Dios Todopoderoso, quien por su gracia divina pude completar una meta más dentro de mi vida profesional y seguir contando con vida y buena salud.

Agradecer también a la Facultad de Derecho de la Universidad Particular de Chiclayo, en donde por más de cinco años

recibí las mejores enseñanzas de excelentes docente, lo que me ha convertido en hoy en un profesional de calidad y sobretodo en un ser humano esencial dentro de nuestra sociedad.

Agradecer finalmente a mi asesor de tesis, el Dr. César Nelson Espinoza Guerrero, por haberme apoyado y brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimiento científico, así como también haberme tenido paciencia para guiarme durante todo el desarrollo de la tesis.

INDICE DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	10
II.	MARCO TEÓRICO.....	13
III.	METODOLOGÍA.....	20
3.1.	Tipo y diseño de investigación.....	20
3.2.	Categorías, Subcategorizas y matriz de categorización apriorística	20
3.3.	Escenario de estudio	21
3.4.	Participantes	21
3.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6.	Procedimientos	21
3.7.	Rigor científico	22
3.8.	Métodos de análisis de la información.....	23
3.9.	Aspectos éticos	23

IV. RESULTADOS Y DISCUSION	24
DISCUSIÓN	30
V. CONSIDERACIONES FINALES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	35
VII. ANEXO	37

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Procesos electorales.	24
Figura 2. Jurado Nacional de Elecciones.	25
Figura 3. Elecciones internas.	26
Figura 4. Ente fiscalizador.	28
Figura 5. Garantía de la transparencia	29

INDICE DE ABREVIATURAS

Constitución Política del Perú.....	CP.
Ley de Partidos Políticos	LPP
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	RENIEC
Oficina Nacional de Procesos Electorales	ONPE
Jurado Nacional de Elecciones	JNE
Corte Suprema de Elecciones	CSE
Organización Internacional del Trabajo.....	OIT
Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transgénero	LGTB
Producto Interno Bruto	PIB

RESUMEN

La presente investigación se basará en la modificación del artículo 27 de la Ley 30998 con la finalidad de que se ejerza una obligatoria de fiscalización del jurado nacional de elecciones en los procesos electorales internos de los partidos políticos. Para ello se requiere determinar la obligatoriedad de fiscalización del jurado nacional de elecciones en los procesos electorales internos mediante la modificatoria del art. 27 de la ley 30998, debido a que si se modifica el art. 27 de la ley n°30998, entonces, se determina la función obligatoria que tiene el Jurado Nacional de Elecciones como ente fiscalizador en los procesos electorales internos de las organizaciones políticas, así mismo se aplicó un método descriptivo de investigación el cual es usado en ciencia para describir las características del fenómeno, sujeto o población a estudiar, teniendo un diseño no experimental lo cual se basará principalmente en tener en cuenta la manipulación de las variables de acuerdo a la modificación del art. 27 de la ley n°30998 en función a la obligatoriedad de fiscalización del jurado nacional de elecciones en los procesos electorales internos.

Palabras claves: Ley N° 30998, Obligatoriedad, Fiscalización, Jurado Nacional De Elecciones, Procesos Electorales

ABSTRAC

The present investigation will be based on the modification of article 27 of Law 30998 in order to exercise a mandatory supervision of the national jury of elections in the internal electoral processes of political parties. To do this, it is necessary to determine the mandatory nature of the inspection of the national jury of elections in internal electoral processes by modifying art. 27 of law 30998, because if art. 27 of Law No. 30998, then, the mandatory function of the National Elections Jury as an oversight body in the internal electoral processes of political organizations is determined, likewise a descriptive method of investigation was applied which is used in science to describe the characteristics of the phenomenon, subject or population to be studied, having a non-experimental design which will be based mainly on taking into account the manipulation of variables according to the modification of art. 27 of Law No. 30998 based on the compulsory supervision of the national election jury in internal electoral processes.

Keywords: Law N ° 30998, Mandatory, Supervision, National Elections Jury, Electoral Processes

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se basará en la modificación del artículo 27 de la Ley 30998 con la finalidad de que se ejerza una obligatoria de fiscalización del jurado nacional de elecciones en los procesos electorales internos de los partidos políticos., ya que muchos de estos actúan con irregularidad frente a las elección de los militantes del partido y o simplemente allegados del partido, figuran como representantes, evidentemente podemos deducir que ha existido una coartada para obtener esos resultados, que indiscutiblemente mellan una elección transparente (Flore, 1999, p. 84).

A través de ello se llega a generar la siguiente interrogante: ¿De qué manera la modificación del art. 27 de la ley n° 30998 genera obligatoriedad de fiscalización al Jurado Nacional de Elecciones en los procesos electorales internos de las organizaciones políticas?

Pues esto se llega a determinar a través de un objetivo general: Determinar la obligatoriedad de fiscalización del jurado nacional de elecciones en los procesos electorales internos mediante la modificatoria del art. 27 de la ley 30998, el cual se logrará en concordancia con los específicos: Determinar el nuevo alcance normativa de la ley 30998 y su aplicabilidad dentro de los procesos electorales internos. Analizar las funciones y normativa del jurado nacional de elecciones en los procesos electorales internos y Proponer la modificatoria del art. 27 de ley 30998 en función a la obligatoria de fiscalización del jurado nacional de elecciones en los procesos electorales internos.

Por tanto, mientras no haya una reforma en la ley Orgánica de partidos políticos, es fundamental profundizar con mucha intensidad en las potencialidades derivadas de lo que ya existe: Tanto en la constitución y la legislación, principalmente incidir en los derechos internos de los participantes afiliados y su protección jurisdiccional.

Frente a este contexto debemos tomar en cuenta lo señalado por Kuschick en donde hace referencia que las elecciones son un proceso de toma de decisiones que involucra diferentes tipos de actores. La decisión de los electores es el resultado de la imagen que se han formado de los políticos y de sus actuaciones. Por tanto, en la base de esta decisión se encuentran las percepciones de los electores con respecto a los políticos, sus políticas y los partidos que éstos representan. (Kuschick, 2004, p.146)

En otras palabras, una elección se constituye como la manifestación de voluntad respecto a la libre elección del ciudadano, para escoger a sus representantes, basados en la democracia, esto es hacer uso del ejercicio de su derecho de elección, que se encuentra plasmado en nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 3, al señalar que tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica (Linz, 2007, p. 189).

Hoy en día, en nuestro país, existe una gran renuencia de los partidos políticos para la realización elecciones legítimas, limpias y competitivas. Por cuanto, resulta constante que las elecciones internas de los partidos organismos no cuentan con una normativa que garantice que se realicen eficientemente y de manera imparcial la elección de candidatos y autoridades. La democracia interna realizada al interior de los partidos sería la viva manifestación de voluntad de los militantes, respecto a la designación de sus representantes y una imposición donde primen intereses personales (Tuesta, 2003, p. 97).

Son escasos los partidos que realizan elecciones internas donde se cuente con la totalidad de los militantes presentes, evidentemente existe un cierto grado de influencia en la elección de la representante de su partido. Dentro de las organizaciones políticas frecuentemente sucede que los afiliados votan para

elegir a los delegados y son estos quienes se reúnen en una asamblea para elegir a sus representantes del partido.

Debido a que si se modifica el art. 27 de la ley n°30998, entonces, se determina la función obligatoria que tiene el Jurado Nacional de Elecciones como ente fiscalizador en los procesos electorales internos de las organizaciones políticas.

Finalmente con la ley 30998 dada a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve se llega a incorporar el apoyo facultativo que se le da a las organizaciones políticas en donde determinan que se puede contar con el apoyo y la asistencia técnica del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), en el marco de sus competencias, es porque con la investigación se busca generar una obligatoriedad de participación de las entidad, con la facultad de evitar la corrupción en los procesos electorales internos de los partidos políticos (Tanaka, 2005, p. 116).

II. MARCO TEÓRICO

A nivel Internacional autores como Pérez, en su investigación titulada, *“El impacto de la administración electoral en la democracia latinoamericana”*, tesis para optar el grado de doctor de la Universidad Complutense de Madrid, determina que la administración electoral latinoamericana participó de este proceso como el inicio de la Guía de la Democracia, presentada por organismos electorales especializados, autónomos e independientes. Formaron una nueva estructura organizacional que buscaba crear una estructura estándar, funcional y profesional basada en nuevas reglas del juego, nuevos métodos y nuevos procesos que requerían un alto nivel de profesionalismo, especialización y capacidad de ejecución. La mano de sus recursos humanos (Pérez, 2013, p. 234).

Así mismo en México, Natarén, en su investigación titulada, *“Fiscalización Electoral en México”*, artículo científico del Centro de Investigaciones Jurídicas, llega a determinar que México tiene un modelo de regla empírica integral y compleja para controlar el dinero en las contiendas electorales. Los partidos políticos reciben grandes subsidios para el apoyo financiero de sus campañas para evitar la demanda de fondos privados, mientras que esta última forma de financiamiento electoral está sujeta a límites limitados y está sujeta al control total ejercido por el cuerpo técnico. Exclusivo. Las Partes presentarán sus informes de ingresos y gastos en los meses posteriores a las elecciones que acelerarán el desarrollo de dichas restricciones, cuyos resultados estarán sujetos al procedimiento de aprobación. Las elecciones federales de 2016 se llevaron a cabo bajo este organismo (Natarén, 2012, p. 235).

Sin embargo, a nivel nacional en la Universidad Nacional del Centro del Perú, los autores Villegas & Mercado. En su investigación titulada. *“Corruptocracia en acción, clientelismo e intermediación como estrategia; radiografía de la cultura política en elecciones - Huancayo 2016”*, tesis para optar el título de Licenciado

en Antropología, en su primera conclusión determina que se ha apoyado a nuevos rostros políticos (mecenas engañosos y corruptos) que han permitido manipular las estrategias electorales en interés del consumidor (ciudadano-población), a través de métodos persuasivos asociados a la agregación de los recursos aportados, si no en ellos. La propiedad, revelan, responde a las necesidades sociales, económicas y partidistas de cada uno de estos portadores. (Villegas & Mercado, 2017, p. 146).

De igual forma en la Universidad Del Pacífico de Lima, el autor Salcedo, en su investigación titulada, *“Rediseño organizativo del sistema electoral peruano: naturaleza, funciones y competencias de los organismos electorales”*, tesis para optar el Grado Académico de Magister en Gestión Pública de la Universidad Del Pacífico, en su conclusión determina que la primera sección importante relacionada con las funciones electorales es entre las funciones administrativas y las funciones jurisdiccionales. Las funciones administrativas, en cambio, pueden dividirse en funciones de registro electoral y organización electoral, a las que se debe agregar un tercer subtipo, principalmente asociado a los partidos políticos, en las últimas décadas. (Salcedo, 2017, p. 55).

Sin embargo, el estudio de la democracia interna es relativamente reciente, pero la cada vez mayor frecuencia con que se aborda el tema lo han hecho un asunto multi disciplinar. La rama institucional-normativa es una de las líneas donde más se ha desarrollado su investigación con base en la legislación como principal fuente de análisis (Flores, 1999, p. 36).

Mientras que, por su parte, la ciencia política se ha centrado más en el estudio de casos y fenómenos concretos, en especial en los relacionados con la selección de candidatos. Y dado que en los países de América Latina hay sistemas presidencialistas, existen trabajos que diferencian entre los candidatos legislativos y los presidenciales (Siavelis & Morgenstern, 2012, p. 15).

Asimismo, la teoría sobre selección de candidatos se ha centrado en la tesis de que se generan procesos más inclusivos para favorecer el reclutamiento político dentro de los partidos. Por otro lado, se han elaborado estudios sobre la democracia interna más allá de la selección de candidatos que discuten otros elementos que la afectan por lo que arrojan nuevas dimensiones de análisis, como la elaboración de los programas electorales, la inclusión en la toma de decisiones organizacionales, así como estudios sobre la descentralización de los partidos políticos como factor de democracia interna (Lundell, 2004, p. 96).

Se llega a determinar que la crisis de los partidos está íntimamente ligada a la democracia y la calidad de la representación. En este sentido, conviene analizar brevemente algunas de las consideraciones de estas categorías en el Perú. El sistema peruano es considerado una democracia por respeto a las consideraciones marcadas por los marines y es representativo o liberal-democracia cuya planificación se sugiere; Sin embargo, sus deudas sociales son numerosas para garantizar los derechos de sus ciudadanos. Otra debilidad del tema peruano se relaciona con la participación ciudadana en la toma de decisiones, principio institucional sugerido por Tauraine (Braga, 2009, p. 363).

Es característico que, aunque se han logrado grandes avances en el ejercicio de los derechos políticos y las libertades civiles, hay pocos casos en los que los opositores políticos al gobierno, como, por ejemplo, se hayan enfrentado a persecución política y a la oposición criminalizada. Como en el caso de los opositores a los proyectos de extracción de Cajamarca y Espinar, donde se impidió a los funcionarios participar en procedimientos claramente cuestionables.

La idea de que los partidos en Perú fueron reemplazados por la opinión pública controla el desarrollo del contexto de la democracia no partidista, lo que plantea la cuestión de cómo funciona la democracia no partidista. Esta posición fue reemplazada por una coalición de independientes que recurren a los partidos y saltan de una organización a otra para ganar las elecciones.

En nuestro país estamos tratando de romper el sistema popular del centralismo, y esta debe ser la participación de los partidos políticos y por eso cuando el partido político ganador llega al gobierno es elegido por la población peruana. Un partido político es un grupo organizado de personas cuyo objetivo es llegar al poder y utilizarlo en un programa. Según dice este politólogo Luis Cisneros, sugiere que un partido político no es solo una cantidad de gente que busca un representante cauteloso, o que no busca a un hombre influyente. El partido político insiste en que se trata de un concurso donde la voluntad elige una idea de un conjunto de ideas que gobernarán nuestro país, así como muchas veces se tiene en cuenta la actitud decidida a la hora de elegir un representante.

Las organizaciones políticas, especialmente los partidos políticos, tienen un papel central que desempeñar en nuestra sociedad, ya que cumplen una serie de tareas que permiten que las relaciones sociales y políticas avancen de manera democrática (Hazan & Rahat, 2010, p. 66).

Un partido político es como un tribunal en proceso de debate ideológico. Todo se basa en la ideología porque no basta con elegir un presidente. El autor también afirma que grupos de personas que no tienen una base ideológica se convertirán en organizaciones caudillistas que luego desaparecerán. Sin tomar ninguna ideología, no es posible elaborar un plan que contribuya al desarrollo integral del país cuando gobiernas, pues entonces perjudicará al gobierno por falta de buenos estándares integrales y consistentes del país. (Hazan & Rahat, 2010, p. 68)

Son los ciudadanos los que pueden unirse y formar partidos políticos con libre afiliación personal, para que no puedan intervenir los distintos sindicatos u organizaciones que pretenden crear cosas distintas a los partidos. Además, recordemos que los partidos políticos de nuestro país tienen derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Todos los partidos políticos cuentan con un sistema de archivo o documentación que servirá para que la organización

adecuada dentro de ellos defina con precisión sus acciones, organigramas o actividades diversas.

Se puede llegar a diferenciar que se han realizado diversos esfuerzos en todo el mundo para la gestión financiera política, con diversos grados de éxito. Algunos países han intentado durante siglos resolver el problema de cómo controlar el dinero en la política, mientras que la mayoría de los legisladores solo se han centrado en él en las últimas décadas. La Base de datos de financiamiento político internacional de IDEA muestra que las políticas que creó en 180 países tienen al menos algún tipo de regulación monetaria, como prohibir las donaciones de fuentes específicas, limitar el gasto o disposiciones de financiamiento público.

Hoy en día, dicha regulación es una parte integral de la transición política: seis meses después de su independencia, Sudán del Sur aprobó leyes sobre partidos políticos con varias disposiciones sobre financiamiento político, y el Consejo Nacional de Transición de Libia aprobó nuevas leyes cinco meses después del gobierno de Gadafi. La financiación puede provenir de lo que llamamos entidades públicas y privadas. Las actividades financiadas son actividades que van acompañadas de materiales electorales o temas generales. El ritual de cómo se desarrolla el préstamo de los partidos políticos son algunos de los aspectos que se dan en los paradigmas organizativos de los partidos políticos como medio para obtener los fondos necesarios para la supervivencia de los partidos.

La financiación puede variar para todos los países, lo que genera discusiones en sus nacionalidades. Los conflictos políticos siempre se resuelven mediante una legislación que busque regular los partidos políticos, así como institucionalizar la democracia. (Pennings & Hazan, 2001, p. 298)

En la primera etapa tenemos el financiamiento privado que divide las ramas en dos perspectivas filosóficas principales, la primera es la expresión del voluntarismo democrático de los partidos políticos y la segunda es que los partidos políticos son organizaciones independientes del estado, por lo que existe una condición independiente. La financiación pública se basa en el acceso de

cualquier ciudadano a los partidos políticos, de manera que se pueda impedir que el sector socioeconómico más alto de los partidos políticos acceda al poder gubernamental.

Tenemos la situación en República Dominicana que se puede financiar explicando lo siguiente: País de República Dominicana, Ley Electoral no. 62 partidos 84 19 de 84 5884, especificando que el financiamiento privado de los partidos políticos es solo para personas naturales, decidió como prohibición deducir de los ingresos de los empleados, sin embargo, no utilizar recursos estatales para ellos. A pesar de todo lo anterior, el Estado siguió dando más beneficios a los partidos políticos, como absolverlos en vehículos, especialmente cuando estaban en campaña electoral. (LeDuc, 2001, p. 22).

Nuestro estudio no se trata solo de observar al partido como una unidad, se trata de analizar el sistema de partidos de lo que queremos y lo que debemos hacer, por lo que estudiaremos el partido como una unidad; Y, por tanto, estudiar las subunidades que componen el partido; Porque son gravitacionales por el partido y lo cambian durante su existencia (Lundell, 2004, p. 95).

Siguiendo adelante con nuestro estudio, encontraremos que existe una falta de terminología específica para definir las subunidades de las primeras partes de barrera. Los italianos los llaman arroyos; El alemán generalmente habla de alas e inclinaciones, y los escritores ingleses y franceses son igualmente vagos sobre el tema. En cambio, los científicos políticos estadounidenses tienen el término "grupo".

Se comprueba es que el partido político ha sido instrumentalizado por oportunistas o aventureros cuyo principal objetivo es obtener un beneficio patrimonial de los recursos partidarios. También puede ocurrir que un grupo de líderes o jerarcas de segundo orden del partido hayan hecho uso de la organización política para favorecer la comisión de ilícitos u obtener un provecho o beneficio personal. En tal caso, la afectada es la organización política como tal (Basadre, 1931, 97).

En el Perú, el artículo 31 de la Ley N.º 28094—Ley de Partidos Políticos, establece tres fuentes prohibidas de financiamiento (entidades del estado, confesiones religiosas, y partidos políticos extranjeros), pero también fija categóricamente que ningún candidato puede recibir donaciones directas de todo tipo, pero conociendo su partido político, pues de ser así se presumirá de fuente prohibida. Por tanto, la protección penal de un sistema democrático áno puede descuidar el sistema electoral. (Abanto, 2015, p. 42)

Con lo anterior podemos evidenciar que el financiamiento de partidos políticos relacionado con el narcotráfico constituye una manifiesta operación de blanqueo de capitales, por tener todos los elementos del tipo penal de lavado de activos, esto es, “utilizar” activos (dinero, bienes, efectos o ganancias) que proceden de un origen ilícito, con la finalidad de dar apariencia de un financiamiento legítimo a candidatos que serán potenciales altos funcionarios, es decir, se trata de una auténtica y evidente tipología de inyección de capitales ilegales a un ente político. A ello, se suma una de las finalidades del lavado de activos, que es la recapitalización de la organización criminal, que en este caso concreto se materializa con la obtención indirecta o directa de poder político para el aseguramiento de sus fines (Del Castillo, 1994, p.59).

En términos más específicos, lo que se busca es que la financiación no comprometa o falsee la concurrencia entre los partidos. Corresponden garantizarse las iguales oportunidades en las campañas electorales. Ello porque se ha comprobado que un sistema electoral que es permeable por los intereses económicos termina siendo cooptado por los grupos de poder los cuales convierten a los partidos en sucursales de sus intereses y la voluntad popular es suplantada por la voluntad de los financistas.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Tipo: Aplicada debido a que buscar intervenir estrategias que ayudan a dar una solución al problema planteado en función a la obligatoriedad de fiscalización del jurado nacional de elecciones en los procesos electorales internos.

Diseño: La investigación tiene un diseño interpretativo lo cual se basará analizar y tener en cuenta la manipulación de las variables de acuerdo a la modificación del art. 27 de la ley n°30998

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Variable Independiente:

Modificación del art. 27 de la ley n°30998

Variable Dependiente:

Obligatoriedad de fiscalización del jurado nacional de elecciones en los procesos electorales internos

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Instrumento
Modificación del art. 27 de la ley n°30998	EFICAZ	Sanción	Encuesta
	CONGRUENTE	Igualdad	

	LEGISLACIÓN COMPARADA	Protege	
Obligatoriedad de fiscalización del jurado nacional de elecciones en los procesos electorales internos	NECESARIA	Oportuna	Encuesta
	RELEVANTE	Persuasiva	
	SATISFACTORIA	Resultado adecuado,	

3.3. Escenario de estudio

Distrito judicial de Chiclayo

3.4. Participantes

La investigación se tiene en cuenta los Abogados especialistas en Derecho electoral y administrativo de la provincia, representantes de las organizaciones políticas de la ciudad de Chiclayo. De acuerdo a la muestra, se tiene que tomar en cuenta la totalidad de la población en función a los especialistas en un total de 50 personas. Así mismo se considerará como muestreo el total de 50 informantes.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La encuesta: Es un procedimiento en donde a través del resultado obtenido se pueden obtener datos en función a lo expresado por los expertos derecho electoral y administrativo, como también los representantes de las organizaciones políticas de la ciudad de Chiclayo de acuerdo a la investigación.

Cuestionario: Constará en tener 15 preguntas en función a la investigación para poder determinar la opinión que tiene los expertos en función a la investigación.

3.6. Procedimientos

Técnicas de recolección de datos y herramientas aplicadas a los datos obtenidos por la aplicación, conocedores o recursos ya mostrados; Serán analizados e incluidos en el trabajo de investigación como información importante que contradice la idea con la realidad. El porcentaje de datos recopilados estará sujeto a presión para presentarse como búsquedas en forma de tablas, gráficos estadísticos.

En relación a la información presentada como resumen, se realizarán valoraciones objetivas, tablas, gráficos. El resultado de la prueba de cada sub-hipótesis (que puede ser evidencia completa, evidencia parcial y objeción o refutación completa), proporcionará la base para la formación de una conclusión parcial (es decir, tendremos muchas conclusiones parciales dependiendo de cuántas hipótesis hayamos creado). La conclusión parcial, por otro lado, se utilizará como premisa para probar la percepción global. Los resultados del examen de la hipótesis global (que pueden ser tanto evidencia completa, evidencia parcial y refutación u objeción total) nos darán la base para formular la conclusión general de la investigación.

3.7. Rigor científico

Fiabilidad: Este acto es un estudio específico, que enfatiza que el acto teórico contribuye a la relación entre el sujeto y el objeto en su origen, estructura y fin; La confiabilidad resulta estar acorde con los actos de conducción y los medios de prueba que se presentan como prueba en relación con el sujeto de la investigación.

Muestreo: Estos rigores científicos considerados en este estudio son, por un lado, muestras que utilizan libros e informes que constituyen una muestra de la población para recopilar información. Bueno, lo que está tratando de hacer con este rigor de investigación es aplicar este problema a un cierto porcentaje de la sociedad y obtener resultados que le den credibilidad a la investigación.

Generalización: Es un elemento fundamental de la lógica y el pensamiento humano. Esta es la base esencial de cualquier deducción deductiva válida. El concepto de generalización es ampliamente utilizado en muchas disciplinas y algunas veces tiene un significado especial en el que se discute la investigación.

3.8. Métodos de análisis de la información

Métodos Generales.

- a) **El Método Inductivo:** Parte de lo particular para llegar a lo general.
- b) **El Método Deductivo:** Parte de lo general para llegar a lo particular.

Métodos Específicos.

- a) **El Método Inductivo:** Parte de lo particular para llegar a lo general.
- b) **El Método Deductivo:** Parte de lo general para llegar a lo particular.

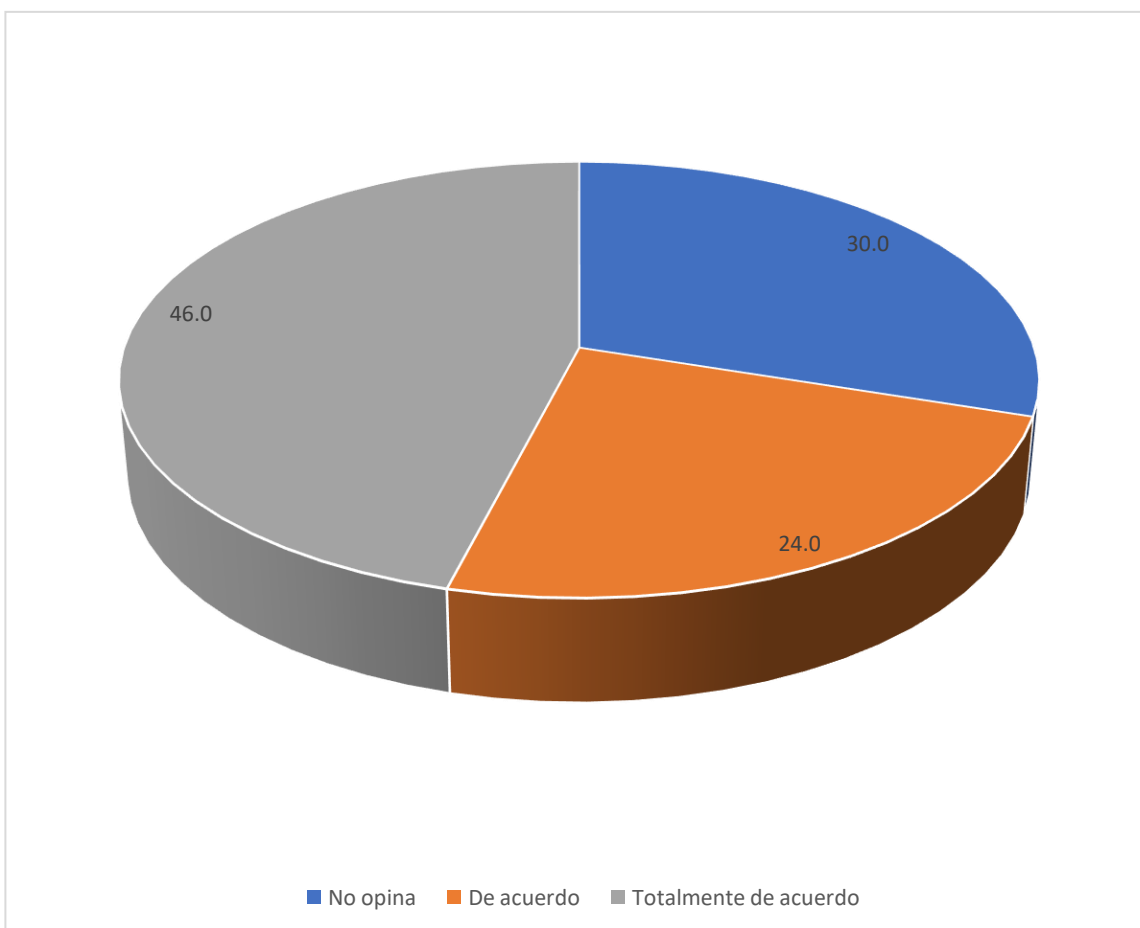
3.9. Aspectos éticos

- a. **Dignidad Humana:** Se basa principalmente en tener en cuenta el criterio de dignidad humana, teniendo en cuenta un análisis jurisprudencia y la normativa vigente
- b. **Consentimiento informado:** Se aplica a través de la firma de los especialistas en derecho civil dentro, con la finalidad de darle una posible solución al problema planteado
- c. **Información:** La información que se tomara en cuenta se tiene que analizar e interpretar, tomando en cuenta el análisis de la jurisprudencia, doctrina y legislación.
- d. **Voluntariedad:** Se considera el actuar de la persona principalmente de los expertos en materia civil dentro de la aplicación del tema que se está investigando.
- e. **Beneficencia:** En la presente investigación será en beneficio de toda la comunidad jurídica.

- f. **Justicia:** Se tiene en cuenta que no solo ayudara a la población jurídica sino a todo el estado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

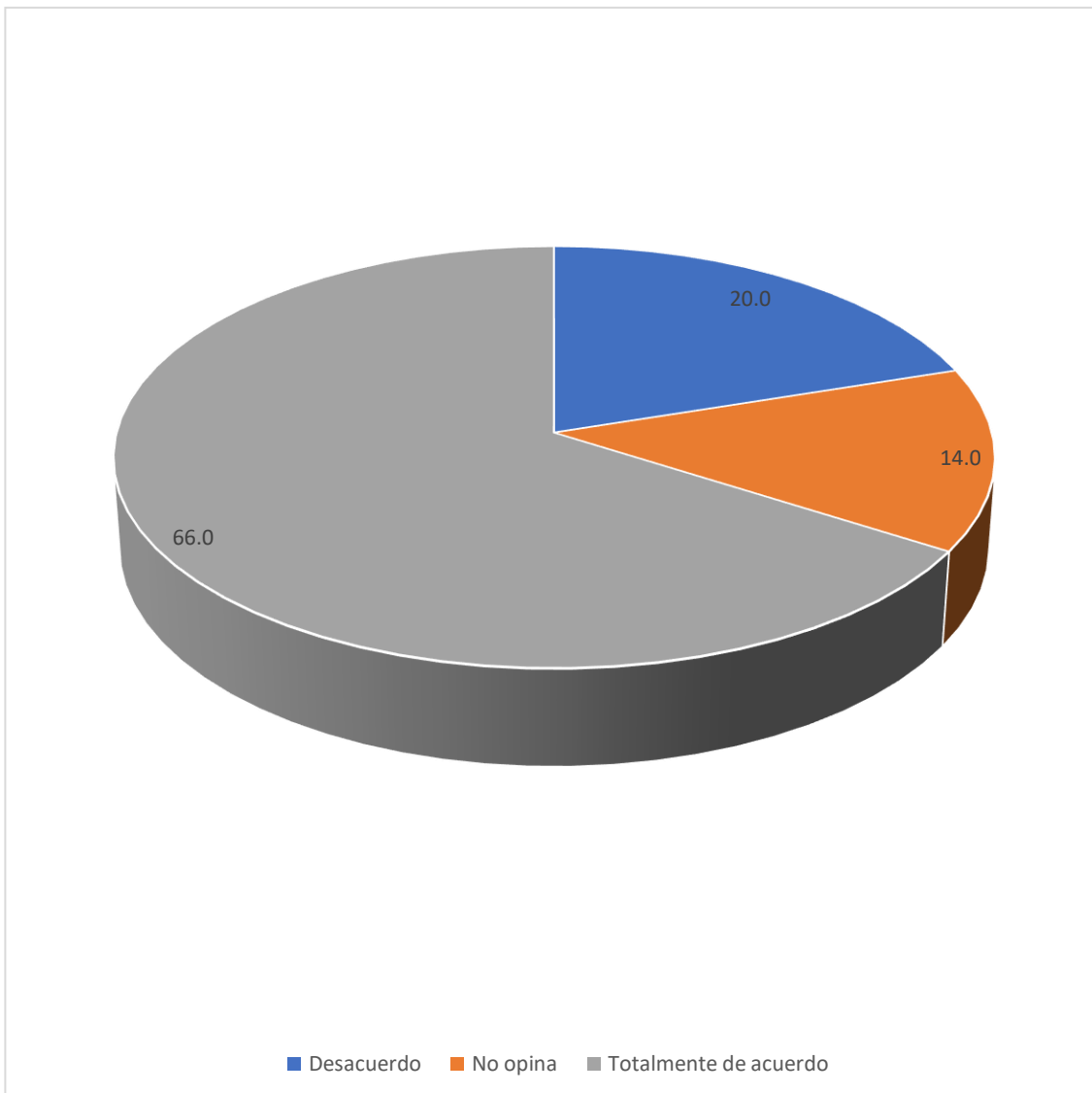
Figura 1. Procesos electorales.



Fuente: Encuesta aplicada a Abogados especialistas en Derecho electoral y administrativo, Representantes de las organizaciones políticas

Nota: El 46% de Abogados especialistas en Derecho electoral y administrativo, Representantes de las organizaciones políticas, se mostraron totalmente de acuerdo que existe una adecuada fiscalización en los procesos electorales, lo cual el otro 24% se encuentra de acuerdo, mientras que el 30% de la población prefieren no brindar su opinión sobre el tema.

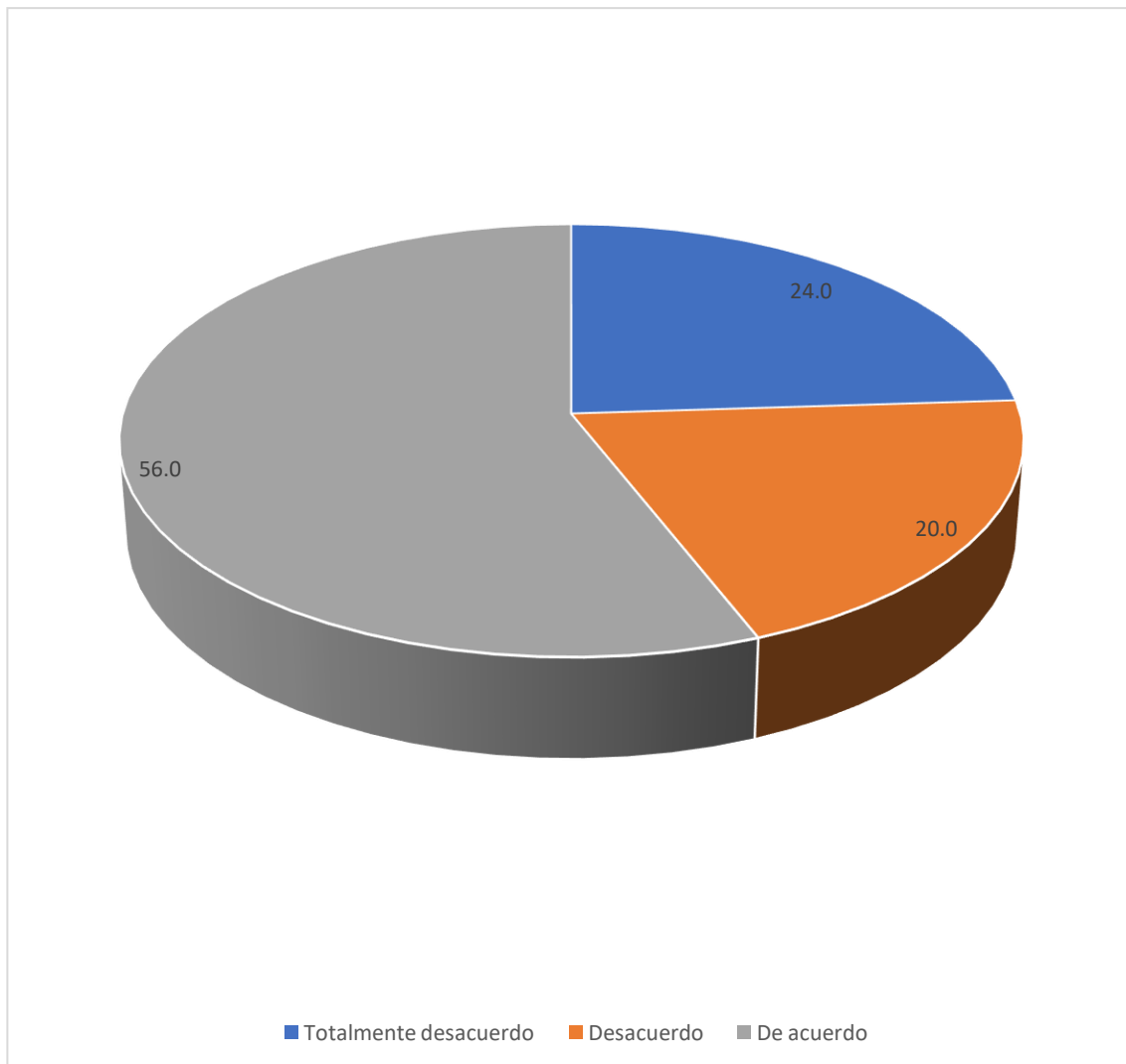
Figura 2. Jurado Nacional de Elecciones.



Fuente: Encuesta aplicada a Abogados especialistas en Derecho electoral y administrativo, Representantes de las organizaciones políticas

Nota: El 66% de Abogados especialistas en Derecho electoral y administrativo, Representantes de las organizaciones políticas, se mostraron totalmente de acuerdo que el Jurado Nacional de Elecciones no garantiza las elecciones internas en los partidos políticos, el 14% prefieren no emitir su opinión sobre el tema, mientras que el 20% se encuentran en desacuerdo.

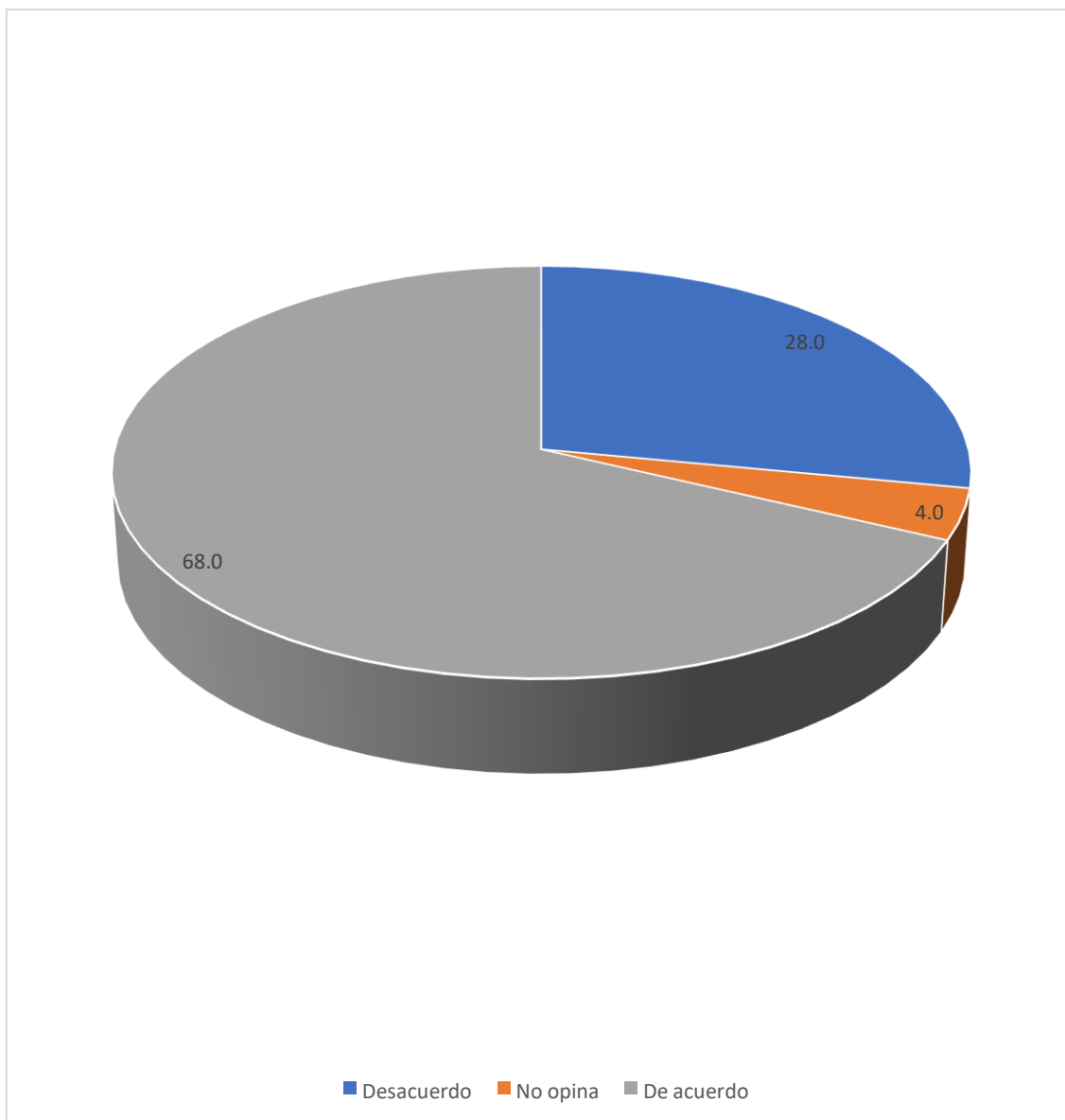
Figura 3. Elecciones internas.



Fuente: Encuesta aplicada a Abogados especialistas en Derecho electoral y administrativo, Representantes de las organizaciones políticas

Nota: El 56% de Abogados especialistas en Derecho electoral y administrativo, Representantes de las organizaciones políticas, se mostraron de acuerdo que existe algún órgano fiscalizador que garantice la veracidad de resultados de las elecciones internas de cada partido político, mientras que el 20% se encuentra en desacuerdo, mientras que el 24% de la población se encuentran totalmente en desacuerdo.

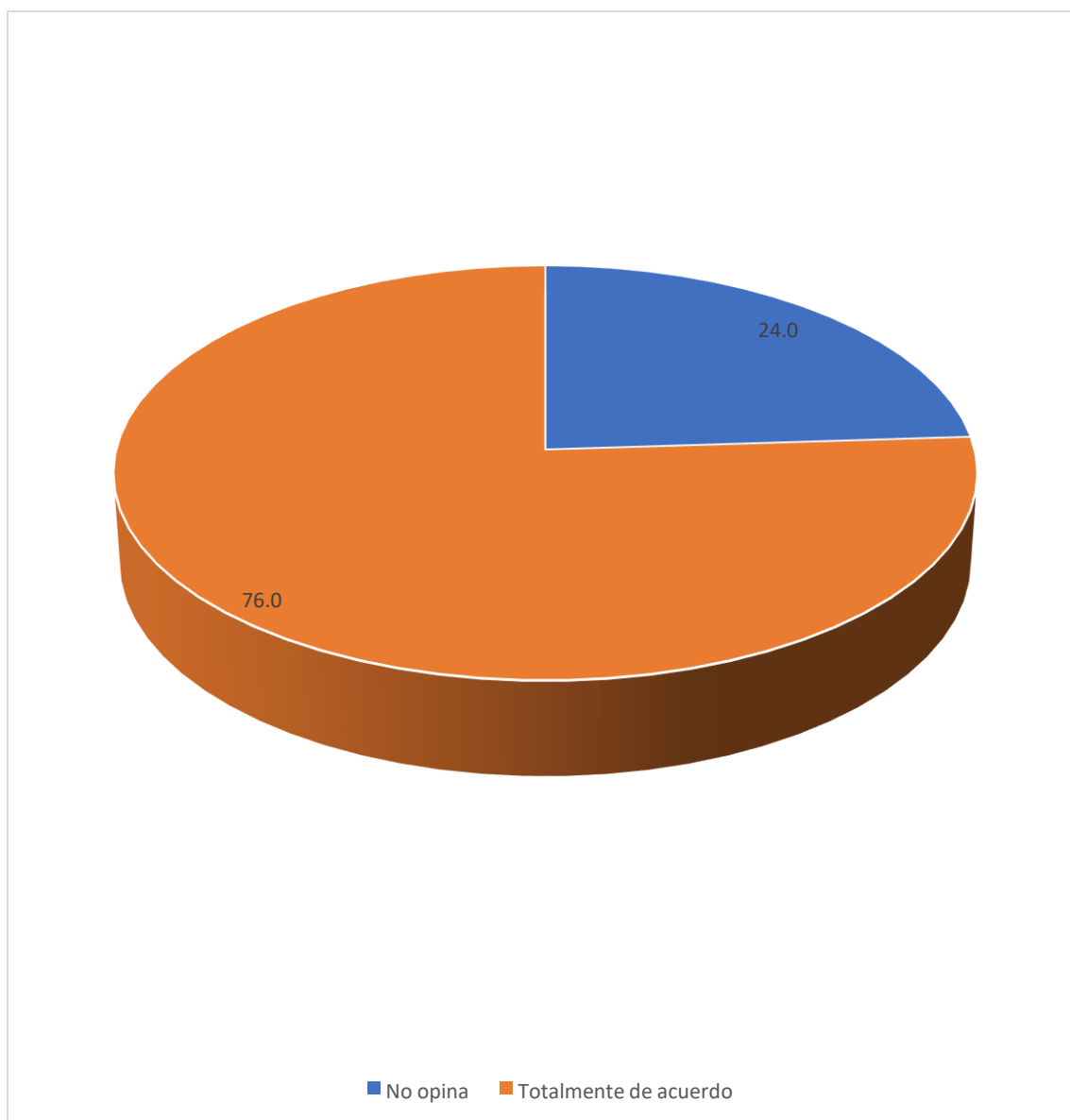
Figura 4. Ente fiscalizador.



Fuente: Encuesta aplicada a Abogados especialistas en Derecho electoral y administrativo, Representantes de las organizaciones políticas

Nota: El 68% de Abogados especialistas en Derecho electoral y administrativo, Representantes de las organizaciones políticas, se mostraron de acuerdo que el Jurado Nacional de Elecciones deba ser el ente fiscalizador en los procesos electorales internos, el 4.0% prefieren no opinar sobre el tema y el 28% se encuentran en desacuerdo sobre el tema en mención.

Figura 5. Garantía de la transparencia.



Fuente: Encuesta aplicada a Abogados especialistas en Derecho electoral y administrativo, Representantes de las organizaciones políticas

Nota: El 76% de Abogados especialistas en Derecho electoral y administrativo, Representantes de las organizaciones políticas, se mostraron totalmente de acuerdo que las elecciones internas de los partidos políticos cumplen con la garantía de la transparencia, mientras por otra parte el 24% de las personas encuestadas prefieren no brindar su opinión sobre el tema.

DISCUSIÓN

De acuerdo a la aplicación del instrumento, se tiene que en la Tabla N° 02 estable que el 66% de Abogados especialistas en Derecho electoral y administrativo, Representantes de las organizaciones políticas, se mostraron totalmente de acuerdo que el Jurado Nacional de Elecciones no garantiza las elecciones internas en los partidos políticos, el 14% prefieren no emitir su opinión sobre el tema, mientras que el 20% se encuentran en desacuerdo. El objetivo es garantizar la legitimidad del uso de la fuerza, las elecciones electorales y las negociaciones populares, para garantizar el respeto a la voluntad del pueblo. Como tal, es el organismo responsable de anunciar los resultados de la elección y de proporcionar las mismas credenciales o correspondencia a los funcionarios electos. También tiene la función de tomar decisiones generales para controlar y gestionar las condiciones electorales. Datos que al ser comparados con lo encontrado por el autor Pérez (2013), en su investigación titulada, *“El impacto de la administración electoral en la democracia latinoamericana”*, tesis para optar el título de abogado de la Universidad Complutense de Madrid, en su conclusión determina que La administración electoral latinoamericana participó de este proceso como el inicio de la Guía de la Democracia, presentada por organismos electorales especializados, autónomos e independientes. Formaron una nueva estructura organizacional que buscaba crear una estructura estándar, funcional y profesional basada en nuevas reglas del juego, nuevos métodos y nuevos procesos que requerían un alto nivel de profesionalismo, especialización y capacidad de ejecución de la mano de sus recursos humanos.

Por otra parte, en la figura N° 01 establece que el 46% de Abogados especialistas en Derecho electoral y administrativo, Representantes de las organizaciones políticas, se mostraron totalmente de acuerdo que existe una adecuada fiscalización en los procesos electorales, lo cual el otro 24% se encuentra de acuerdo, mientras que el 30% de la población prefieren no brindar su opinión sobre el tema. Los partidos políticos tienen un papel central en nuestra sociedad,

ya que cumplen una serie de tareas que permiten que las relaciones sociales y políticas avancen de manera democrática. Datos que al ser comparados con lo encontrado por el autor Natarén (2012), en su investigación titulada, *“Fiscalización Electoral en México”*, artículo científico del Centro de Investigaciones Jurídicas, llega a determinar en su conclusión que en México tiene un modelo de reglas integrales y complejas para controlar el dinero en las contiendas electorales. Los partidos políticos reciben grandes subsidios para financiar sus campañas para evitar la demanda de financiamiento privado, mientras que este último método de financiamiento electoral está sujeto a limitaciones y todo el sistema está sujeto al control total y especializado por parte del organismo técnico. Los partidos están obligados a presentar un informe de sus ingresos y gastos en los meses posteriores a la elección que conlleve el desarrollo de restricciones, cuyos resultados están sujetos al régimen de aprobación. Las elecciones federales de 2016 se llevaron a cabo bajo esta modalidad.”

De acuerdo a la aplicación del instrumento, se tiene que en la Tabla N°04 establece que el Nota: El 68% de Abogados especialistas en Derecho electoral y administrativo, Representantes de las organizaciones políticas, se mostraron de acuerdo que el Jurado Nacional de Elecciones deba ser el ente fiscalizador en los procesos electorales internos, el 4.0% prefieren no opinar sobre el tema y el 28% se encuentran en desacuerdo sobre el tema en mención. Los partidos políticos de nuestro país tienen derecho a participar en las elecciones estatales, así como en los municipios. Todos los partidos políticos cuentan con un sistema de archivo o documentación que definirá con precisión sus acciones, organigramas o diversas actividades, al servicio de la organización adecuada dentro de ellos. Datos que al ser comparados con lo encontrado por el autor Medina (2016), en su investigación titulada, *“La fiscalización en el instituto nacional electoral como factor de confianza en la ciudadanía de baja california sur”*, tesis para optar el título profesional de abogado de la Universidad Autónoma de baja California Sur, en su conclusión establece que El anterior organismo

encargado de llevar a cabo las elecciones a nivel federal, el Instituto Federal Electoral, así como los órganos electorales estatales a nivel estatal, que funcionó del 11 de octubre de 1990 al 4 de abril de 2014, completaron su proceso inicial. La unificación de la democracia en México, su función fue el sorprendente porque tenía un sistema virtual de partido único, así como una conocida corrupción en el proceso electoral, desde la cual se cuestionó incluso a las propias agencias federales, pero aun así y con todo esto el plano tuvo gran éxito en materia electoral.”

V. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Mediante la modificatoria del art. 27 de la ley 30998, se determinó que el jurado nacional de elección ejecute la función fiscalizadora dentro de los procesos electorales internos, con la finalidad brinda una elección transparente ante cualquier caso de corrupción dentro de las entidades políticas.
- b) Se determina que ley 30998 llega a incorporar el apoyo facultativo entre las organizaciones políticas en donde determinan que se puede contar con el apoyo y la asistencia técnica del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).
- c) Las funciones normativas que le competen al jurado nacional de elección van a ser determinadas para los procesos electorales internos en donde inciden la protección de los derechos internos de los participantes afiliados y su protección jurisdiccional.
- d) Al proponer la modificatoria del art. 27 de ley 30998, se le interpone la función fiscalizadora al nacional de elecciones en los procesos electorales internos, con la finalidad de evitar actos de corrupción que se puedan propiciar dentro del proceso electoral interno.

VI. RECOMENDACIONES

- a) Se recomienda que el Estado peruano tenga una mejor fiscalización por parte de sus entidades con respecto a los procesos internos de los partidos políticos.
- b) La ley 30988 tiene que seguir el régimen normativa de fiscalización que se le brinda al Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- c) El jurado nacional de elección tiene que ser el ente fiscalizador de todo proceso electoral interno y externo de los partidos políticos con a la finalidad de llegar a prevenir actos de corrupción

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Abanto, M. (2015) “Evolución de la criminalización del lavado de activos en la doctrina y práctica de Perú y Alemania”, en Ambos, Kai; Carlos Caro Coria; y Ezequiel Malarino (coords.), *Lavado de activos y compliance*, Jurista Editores, Lima.
- Basadre, J. (1931). *Perú, problema y posibilidad: Ensayo de un síntesis de la evolución histórica del Perú*, Librería Francesa Científica, Lima.
- Braga, M. S. S. (2009). Reclutamiento partidista y representación: procesos de selección de candidatos en la Cámara de diputados brasileña. En Alcántara, M. & Freidenberg, F. (Eds). *Selección de candidatos, política partidista y rendimiento democrático* (pp. 361-394). México: Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- Del Castillo, P. (1994). Objetivos para una reforma de la legislación sobre financiación de los partidos políticos, en AA. VV. *La financiación de los partidos políticos*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Flores, F. (1999). *La democracia interna de los partidos políticos*. Madrid: Congreso de los Diputados, 1998.
- Hazan, R. & Rahat, G. (2010). *“Democracy within parties: Candidate selection methods and their political consequences”*. Comparative Politics. Oxford y Nueva York: Oxford University Press.
- Kuschick, M. (2004). “Las elecciones, el dictamen y los medios”, México, Universidad autónoma de México.
- LeDuc, L. (2001). *Democratizing party leadership selection. Party Politics*.
- Linz, J. (2007). *Los partidos políticos en la política democrática: problemas y paradojas*. En Linz, J, Gunther, R. & Montero, J. R. (Eds.). *Partidos políticos: viejos conceptos y nuevos retos*, Madrid, Trotta.

- Lundell, K. (2004). Determinants of candidate selection: The degree of centralization in comparative perspective. *Party Politics*, 10(1), 25-47.
- Pennings, P. & Hazan, R. (2001). *Democratizing candidate selection causes and consequences*. *Party Politics*,
- Pérez, I. (2014) "El dilema de las operaciones grises", Dunken, Buenos Aires.
- Salcedo (2017), "*Rediseño organizativo del sistema electoral peruano: naturaleza, funciones y competencias de los organismos electorales*", Universidad Del Pacífico.
- Siavelis, P. M. & Morgenstern, S. (2012). Pathways to power: Political recruitment and candidate selection in Latin America. Pennsylvania: Pennsylvania State Press.
- Tanaka, M. (2005). Democracia sin Partidos. Perú 2000-2005, Instituto de Estudios Peruanos, Lima
- Tuesta, F. (2003). "*Desafíos de la Democracia Contemporánea*". Elecciones.
- Villegas & Mercado (2017). "*Corruptocracia en acción, clientelismo e intermediación como estrategia; radiografía de la cultura política en elecciones - Huancayo 2016*", Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Natarén, C. (2012). *Fiscalización Electoral en México*, Centro de Investigaciones Jurídicas, recuperado de: <https://www.ii-junach.mx/images/docs/Diagnostico-del-proceso-de-fiscalizacin-electoral-en-Mxico.pdf>

VII. ANEXOS

ANEXO N° 01 – DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Palomino Arrascue Ángel César, identificado con DNI N°. 70125100., a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Particular de Chiclayo, Facultad de Derecho y Educación, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se expone en la presente tesis son legítimos y ciertos.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Particular de Chiclayo.

Pimentel, 16 de Noviembre del 2020.



Bach. Palomino Arrascue Ángel César
DNI N° 70125100

ANEXO N° 02 – DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Espinoza Guerro Cesar Nelson, identificado con DNI N°... , a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Particular de Chiclayo, Facultad de Derecho y Educación, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se expone en la presente tesis son legítimos y ciertos.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Particular de Chiclayo.

Pimentel, 16 de Noviembre de 2020

Dr. César Nelson Espinoza Guerrero
ASESOR

ANEXO N° 03 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	TIPO DE INVESTIGACIÓN	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA
¿De qué manera la modificación del art. 27 de la Ley N° 30998 genera obligatoriedad de fiscalización al Jurado Nacional de Elecciones en los procesos electorales internos de las organizaciones políticas?	Determinar la obligatoriedad de fiscalización del jurado nacional de elecciones en los procesos electorales internos mediante la modificatoria del art. 27 de la ley 30998.	Si se modifica el art. 27 de la Ley N°30998, entonces, se determina la función obligatoria que tiene el Jurado Nacional de Elecciones como ente fiscalizador en los procesos electorales internos de las organizaciones políticas.	VARIABLE 1	La investigación actual es descriptiva o el método de investigación descriptivo es el proceso utilizado en la ciencia para describir las características de la población de un evento, tema o estudio. A diferencia del método analítico, no describe por qué ocurre un evento, sino que se limita a observar lo que sucede sin pedir una explicación. Así mismo se genera una investigación	La investigación tiene un diseño no experimental lo cual se basará principalmente en tener en cuenta la manipulación de las variables de acuerdo a la modificación del art. 27 de la ley n°30998 en función a la obligatoriedad de fiscalización del jurado nacional de elecciones en los procesos electorales internos.	Descriptiva -simple
	OBJETIVOS ESPECÍFICOS		Modificación del art. 27 de la ley n°30998			
	Determinar el nuevo alcance normativa de la ley 30998 y su aplicabilidad dentro de los procesos electorales internos.		VARIABLE 2			
	Analizar las funciones y normativa del		Obligatoriedad de fiscalización del jurado nacional de elecciones en los procesos electorales internos.			

	jurado nacional de elecciones en los procesos electorales internos. Proponer la modificatoria del art. 27 de ley 30998 en función a la obligatoria de fiscalización del jurado nacional de elecciones en los procesos electorales internos.		aplicada debido a que buscar intervenir estrategias que ayudan a dar una solución al problema planteado en relación a la modificación del art. 27 de la ley n°30998 en función a la obligatoriedad de fiscalización del jurado nacional de elecciones en los procesos electorales internos, y por otra parte constituirá una investigación mixta, es decir se basara principalmente en el aspecto cualitativo y cuantitativo, en función al análisis de datos y a la información	
--	---	--	---	--

			propuesta por el investigador.		
INSTRUMENTO		MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS			
Cuestionario		Datos obtenidos mediante técnicas de recopilación de datos e instrumentos aplicados a denunciantes o fuentes ya identificadas; Serán analizados e incluidos en el trabajo de investigación como información vital que permitirá contrarrestar las hipótesis a la realidad. Los datos recopilados se ejecutarán a una presión porcentual para mostrar las consultas en forma de tablas, gráficos estadísticos.			

ANEXO N° 04 – INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO FACULTAD DE DERECHO



ENCUESTA APLICADA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO ELECTORAL, ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE CHICLAYO

MODIFICACIÓN DEL ART. 27 DE LA LEY N° 30998 EN FUNCIÓN A LA OBLIGATORIEDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES EN LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

ITEM	TD	D	NO	A	TA
1.- ¿Considera usted que existe una adecuada fiscalización en los procesos electorales?					
2.- ¿Sabía usted que el Jurado Nacional de Elecciones no garantiza las elecciones internas en los partidos políticos?					

3.- ¿Cree usted que existe algún órgano fiscalizador que garantice la veracidad de resultados de las elecciones internas de cada partido político?					
4.- ¿Considera usted que el Jurado Nacional de Elecciones deba ser el ente fiscalizador en los procesos electorales internos?					
5.- ¿Cree usted que las elecciones internas de los partidos políticos cumplen con la garantía de la transparencia?					